CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. VICTOR MANUEL PEREZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y EL LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTADO POR EL PROFR. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, de fecha 20 de agosto de 1996, derivado de lo anterior se creó en el Estado de Morelos bajo el Decreto número 824, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" fecha 27 de noviembre de 1996, y reformado mediante Decreto número 1234, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5167, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce.

I.2. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Mórelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Su objeto es el de dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley General de Salud del Estado de Morelos.

I.4. Cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 4, 6 fracción II, 15, 17 fracción XIV y 20 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha 1° de octubre de 2012, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5. Se encuentra autorizada en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, para celebrar de todo tipo de Convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones de dicho Organismo, bajo acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16, así como de conformidad con el acuerdo J.G.S.S.M. 16/03/ORD/15.

I.6. Es legítimo propietario del bien mueble materia del presente contrato, consistente en UNA UNIDAD DENTAL, Marca Kavo, Modelo Unik, Serie 2007-042-272, la cual consta de: sillón dental, módulo estomatológico, equipo fijo eléctrico-hidroneumático, sillón de cabeza de aluminio, lámpara de luz fría y botella para agua purificada.

I.7. Para los efectos legales del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, Número 03, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL COMODATARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. De conformidad con el Acuerdo Nacional para la modernización de la educación básica, suscrito con fecha 18 de mayo de 1992, entre los gobernadores de los 31 Estados de la República Mexicana y el Secretario de Educación Pública; el Gobierno Federal Transfirió al Gobierno del Estado de Morelos, los recursos humanos, materiales y financieros con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando los servicios de educación básica preescolar, primaria, secundaria, educación normal y demás relativas para la formación de maestros, así como la educación especial, inicial indígena, física y las misiones culturales en la Entidad.

II.2. Mediante Decreto Número 225 se crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluida la educación normal, la educación indígena y la educación especial; así como los recursos humanos, financieros y materiales que se transfirieron por la Secretaría de Educación Pública al Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Su representación legal está conferida a su Director General, de conformidad con lo que dispone el artículo 10, fracción I del Decreto Número 225 por el cual se crea dicho instituto; y con arreglo a lo que establecen los artículos 20, 21 y 22 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado del Estado, así como en términos del nombramiento de fecha 12 de enero de 2015, mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, designa al Profesor Celerino Fernando Pacheco Godínez como Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.
II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Clave: IEB9206107SA.

II.5. Tiene su domicilio en Calle Nueva China, sin número, Colonia Lomas de Cortés, Código Postal 62240, Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales al presente contrato.

III. "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente contrato.

III.2. En la celebración del presente contrato no existen vicios ocultos del consentimiento que pudieran invalidarlo.

III.3. Es su deseo celebrar el presente contrato, en los términos que se establecen más adelante.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" concede el uso gratuito y por tiempo indeterminado, en favor de **"EL COMODATARIO"** sobre el bien mueble descrito en el antecedente I.6., mismo que en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido como si a la letra dijese.

SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN. "EL COMODATARIO" acepta los bienes materia de este contrato de comodato y se obliga a utilizarlos exclusivamente para las actividades propias de la Escuela Secundaria Técnica Número 1, "General Lázaro Cárdenas del Río", Clave: 17DSR0001H (Internado Palmira), ubicada en Avenida Palmira, Número 183, Colonia Palmira, Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62490, perteneciente al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

TERCERA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMODATARIO". "EL COMODATARIO", manifiesta su conformidad con el acto jurídico y se obliga a:

a) Poner toda la diligencia que sea necesaria para la adecuada conservación de los bienes objeto del contrato;
b) Responder por el deterioro, destrucción total o parcial que sufran los bienes entregados en comodato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1964, 1965, 1966, 1970 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos vigente;
c) Con recursos propios de la Escuela Secundaria Técnica Número 1, "General Lázaro Cárdenas del Río", Clave: 17DSR0001H (Internado Palmira), se hará cargo de la instalación y mantenimiento de los bienes entregados en comodato;
d) Permitir el acceso al personal que **"EL COMODANTE"** por sí mismo o a través de la o las personas designe, para que en cualquier momento pueda realizar visitas de verificación de los bienes en comodato y entregar la información solicitada por **"EL COMODATARIO"**, que estime pertinente respecto de los mismos.

CUARTA.TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **"EL COMODATARIO"** de requerir los bienes.

QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen y están de acuerdo expresamente en que la vigencia del presente Contrato será indeterminada.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato se regirá en lo que sea aplicable de acuerdo a su naturaleza, por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás legislación aplicable.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este contrato sean imputables a **"EL COMODATARIO"**, dará lugar a determinar la rescisión del mismo, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. El contrato se haya celebrado en contravención a alguna disposición legal.
II. Por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente contrato de comodato.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación serán resueltas de común acuerdo, y en caso de que subsista alguna diferencia, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en someterse al arbitraje de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos.

NOVENA. DOMICILIOS. Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato de comodato, los señalados en las declaraciones marcadas con los numerales I.7. y II.5 respectivamente.

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar su domicilio, a informar por escrito a su contraparte de su nuevo domicilio, el cual podrá ser únicamente en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

Leído que fue el presente contrato de comodato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o existencia, lo firman por duplicado, ratificándolo en todas sus partes, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 15 de diciembre del año dos mil quince.

POR " EL COMODATARIO":	POR "EL COMODANTE":
PROFR. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM	DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

LIC. ANDRIK RUÍZ DE CHÁVEZ ARISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.